Causa No. 045-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 045-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 045-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de febrero de 2019. Las 16h35.

VISTOS: Agréquese al expediente:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0214-O de 04 de febrero de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna a los recurrentes la casilla contencioso electoral Nro. 163.

b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0215-O de 04 de febrero de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

c) Escrito presentado por el señor José Salomón Huertas Vaca, procurador común de la Alianza "Latacunga Merece Más, Listas 3-19" contenido en cinco (5) fojas y en calidad de anexos siete (7) fojas, ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 05 de febrero de 2019.

d) Oficio Nro. CNE-SG-2019-000220-Of de 05 de febrero de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que en lo medular expresa: *"...remito a usted en 228 fojas en total el expediente que guarda relación con la resolución Nro. PLE-CNE-51-28-1-2019-R; en el cual las fojas 1 a 3, 7, 11, 15, 21, 22, 24, 26 a 37, 49 a 139, 158 a 160, 166, 167, 179 a 187, 190 a 199, 224 y 227 son copias simples; las fojas 4 a 6, 8 a 10, 12 a 14, 16 a 20, 23, 25, 38 a 48, 140 a153, 154 a 157, 161 a 165, 168 a 172, 177, 178, 188, 189, 200 a 223, 225, 226 y 228 son copias certificadas; y, las fojas 153 y 173 a 176 son compulsas. Se aclara que la información que se envía se hace en base a la documentación remitida a esta Secretaria General por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi."* Se deja constancia que dentro del expediente remitido por doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral a fojas setenta y ocho están incorporados dos Cd´s.

e) Copias certificadas de la Resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral PLE-TCE-2-07-02-2019 de 07 de febrero de 2019, por la cual nombran al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1) El 02 de febrero de 2019, a las 15h31, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos veinte (20) fojas, suscrito por los señores José Salomón Huertas Vargas, Procurador Común de la Alianza Latacunga Merece Más, Listas 3-19; José Iturralde Maya, candidato a la alcaldía de Latacunga por la Alianza Latacunga Merece Más, Listas 3-19 y su abogada defensora María José Brito F., por medio del cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-51-28-1-2019-R, de 28 de enero de 2019, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, relacionada con la negativa a la impugnación presentada por el compareciente en contra de la Resolución Nro. PLE-JPECX-1-25-12-2018 de 25 de diciembre de 2018 emitida por la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, relacionada con la inscripción de la candidatura de alcalde del cantón Latacunga por la Alianza Latacuga Merece Más, Listas 3-19. (fs. 1-26).

2) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 045-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón de 04 de febrero de 2019, que obra a fojas veinte y siete (27) del proceso.

3) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 04 de febrero de 2019 a las 11h40, en veinte y siete (27) fojas.

4) Auto de 04 de febrero de 2019 a las 21h00, en la que la Jueza Sustanciadora, en su parte principal dispuso:

> *"(...)**PRIMERO.**- En el plazo de un día, el señor José Salomón Huertas Vargas, portador de la cédula de ciudadanía número 0500851480, quien expresa en su escrito comparecer en calidad de Procurador común de la "Alianza Latacunga Merece Más, Listas 3-19", presente el documento debidamente legalizado, en copia certificada, del acuerdo o alianza política realizada debidamente registrada ante la autoridad competente y en la que se dé cuenta que quien comparece es el Procurador Común de la indicada Alianza.*
>
> ***SEGUNDO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que, disponga a quien corrsponda, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto envíe al Tribunal: el expediente íntegro, completo y debidamente foliado **en original o copias certificadas** que guarda relación con la resolución Nro. PLE-CNE-51-28-1-2019-R adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 28 de enero de 2019. (...)"*

5) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0214-O de 04 de febrero de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna a los recurrentes la casilla contencioso electoral Nro. 163.

6) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0215-O de 04 de febrero de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

7) Mediante escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal, el 05 de febrero de 2019, suscrito por los señores José Salomón Huertas Vaca, Procurador Común de la Alianza Latacunga Merece MÁS, Listas 3-19, José Iturralde Maya, candidato a la alcaldía de Latacunga por la Alianza Latacunga Merece MÁS, Listas 3-19; y la abogada defensora María José Brito F., expresa dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 04 de febrero de 2019, a las 21h00. (fs. 34 a 45)

8) Oficio Nro. CNE-SG-2019-000220-Of de 05 de febrero de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 05 de febrero de 2019, a las 22h43. (fs. 47 a 275)

9) Copias certificadas de la Resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral PLE-TCE-2-07-02-2019 de 07 de febrero de 2019.

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el señor José Salomón Huertas Vaca, Procurador Común de la Alianza Latacunga Merece Más, Listas 3-19, aclarando que si bien en el auto de 04 de febrero de 2019, consta y se le notificó a José Salomón Huertas Vargas, se debe a que así constaba en el escrito ingresado y firmado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 02 de febrero de 2019 (fs. 21 a 26); José Iturralde Maya, candidato a la alcaldía de Latacunga por la Alianza Latacunga Merece Más, Listas 3-19 y la abogada defensora María José Brito F.; al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora **ADMITO A TRAMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO: Se rectifica el segundo apellido del Procurador Común de la Alianza Latacunga Merece Más, Listas 3-19 que constaba como José Salomón Huertas Vargas, siendo lo correcto JOSE SALOMÓN HUERTAS VACA, aclarando que el error no proviene de la suscrita Jueza sino del escrito presentado por el Recurrente el 2 de febrero de 2019, que consta a fojas veintiuno a veintiseis del proceso (fs. 21 a 26).

SEGUNDO.- Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso, a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que proceden con el estudio del mismo.

TERCERO.- Notifíquese al recurrente señor José Salomón Huertas Vaca, Procurador Común de la Alianza Latacunga Merece MAS, listas 3-19; al señor José Iturralde Maya, candidato a la alcaldía de Latacunga por la Alianza Latacunga Merece MAS, listas 3-19; y, a la abogada defensora María José Brito F., en los correos electrónicos

majobrifa@hotmail.com y gmalban1@outlook.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 163.

CUARTO.- En aplicación de los dipuesto en el artículo 247 del la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el contenido de este auto al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar; y, a la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi en las direcciones electrónicas cesartozquiza@cne.gob.ec, rovinzoncarvajal@cne.gob.ec; rosagordillo@cne.gob.ec; adrianachuquitarco@cne.gob.ec; alexisortega@cne.gob.ec y estefanialanas@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el Abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
JA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL